

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0006835

Asunto: Solicitud de patente para: COMPUESTOS DE PICOLINAMIDA CON
ACTIVIDAD FUNGICIDA.

Solicitante: DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud: 07 de julio de 2017

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **1942**, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2019.

I. FUSIÓN DE SOLICITUDES

En primer lugar, solicito amablemente que se tenga en cuenta la fusión radicada de acuerdo con el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, entre la presente solicitud (NC2017/0006835) con la solicitud contenida en el expediente No. NC2017/0006860. De esta manera, solicito que se continúe con el trámite de las solicitudes mencionadas anteriormente bajo el presente expediente No. NC2017/0006835.

En este sentido considero importante resaltar que ambas solicitudes comparten la misma prioridad, es decir las solicitudes 62/098,089, 62/098,097, 62/255,125, y 62/255,131 de los Estados Unidos y por lo tanto no se introduce nueva materia en esta fusión.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

Como consecuencia de esta fusión, el nuevo pliego reivindicatorio de la solicitud fusionada, correspondiente al expediente NC2017/0006835, consta de 14 reivindicaciones, en donde la nueva reivindicación dependiente 14 se dirige a una composición para el control de un patógeno fúngico, la cual incluye mezclas de uno o más de los compuestos de la Reivindicación 1 y un material portador fitológicamente aceptable.

Vale la pena resaltar que dicha fusión se ajusta a los Artículos 25 y 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que la materia reclamada en las dos solicitudes mencionadas corresponde a un mismo concepto inventivo y no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad aportó un nuevo Capítulo Reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones, el cual reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el 11 de diciembre de 2018 en respuesta al primer examen de patentabilidad, en donde se realizan los siguientes cambios:

- se eliminan las antiguas Reivindicaciones 2 a 12;
- las nuevas Reivindicaciones 1 a 13 corresponden a las antiguas Reivindicaciones 1 y 13 a 24, respectivamente
- en la nueva Reivindicación 1 se realizan las siguientes modificaciones
 - se limitan los sustituyentes X e Y a solo hidrógeno y Q, respectivamente;
 - se elimina la expresión “; de manera alternativa, R_1 y R_{11} se pueden tomar juntos para formar un carbociclo de 3-6 miembros saturado o parcialmente saturado, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 ” de la definición de R_1 y R_{11} ;
 - se elimina la definición del sustituyente R_5 ;

- se eliminan los sustituyentes “*alcoxi C₁-C₆*” y “*fenilo*”, de la definición de R₉;
- se eliminan los sustituyentes “*alquenilo C₁-C₆*”, “*alcoxi C₁-C₆*” y “*haloalquilo C₁-C₆*” de la definición de R₁₀;
- se agrega la nueva Reivindicación 14, la cual encuentra sustento en la página 3 del Capítulo Descriptivo;
- se actualizan las dependencias de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

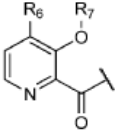
En primer lugar, el Examinador señala que la materia no se encuentra completamente sustentada en el Capítulo Descriptivo, ya que se presentan múltiples posibilidades que distan de las modalidades preferidas, las cuales según el Examinador son las que muestran actividad marcada como A.

Con respecto a esta afirmación, quiero llamar la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio Modificado que se presenta junto con este memorial, en el cual se ha limitado considerablemente la materia con respecto a la solicitud inicialmente presentada, de forma que se reclame una generalización razonable de la materia ejemplificada y probada en el Capítulo Descriptivo. Adicionalmente, quisiera señalar que el inventor está en derecho de reclamar protección sobre todo el concepto inventivo, el cual, en el presente caso, esta adecuadamente respaldado por 399 compuestos ejemplificados. De hecho, dado que el estado de la técnica citado no revela de manera obvia y explícita las características estructurales de los compuestos citados (como se explicará más adelante), considero que la limitación sugerida por medio de la

tabla aportada por el Examinador en el Oficio 1942 constituye una limitación excesiva e injustificada de la presente solicitud.

Particularmente, difiero respetuosamente de la limitación propuesta por el Examinador, ya que considero que se está pasando por alto una gran cantidad de la materia ejemplificada y probada dentro del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud. Más específicamente, quisiera poner en consideración del Examinador la Tabla 1 a continuación, la cual contiene los compuestos que se encuentran ejemplificados y probados dentro del Capítulo Descriptivo y que no fueron tenidos en cuenta por el Examinador en el examen realizado, en donde se señala entre paréntesis los ejemplos para cada uno de los sustituyentes con actividad A o B.

Tabla 1 (*) Los ejemplos subrayados presentan actividad clasificada como A (> 80%) en los ensayos biológicos

Sustituyente	Definición (Número de ejemplo) *
Y	 , en donde: R₆ es hidrogeno (122-<u>149</u>) alcoxi C₁-C₂ (122-<u>147</u>, <u>149</u>, <u>231</u>, <u>234</u>) R₇ es hidrogeno (122-<u>149</u>), -C(O)R₉ (185, 187-<u>194</u>, <u>213</u>-223) o -CH₂OC(O)R₉ (<u>186</u>, 187, <u>195</u>-212, <u>224</u>-229) R₉ is alquilo C₁ (185-229)
R ₂ y R ₁₂	hidrogeno (132, 141, 147, 184, 194), alquilo C₁-C₅ (122, 124-<u>131</u>, <u>133</u>-140, <u>146</u>, <u>154</u>, <u>157</u>-160, <u>174</u>, <u>215</u>-217, <u>240</u>, 241, 243-245, <u>263</u>, <u>378</u>, 379, <u>382</u>, <u>383</u>, <u>385</u>-388), fenilo (<u>171</u>, 172, <u>260</u>, <u>261</u>), o alquenilo C₂-C₃ (<u>123</u>, 185, 187, 366), cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₈; R₈ se elige de: alquilo C₁-C₃ (128-<u>131</u>, <u>134</u>-<u>136</u>, <u>146</u>, <u>154</u>), fenilo (<u>157</u>-160, <u>240</u>, 241, 243-245), halógeno (386), alquenilo C₂-C₃ (<u>123</u>, 185, 187, 366), fenoxi (<u>378</u>, <u>383</u>, <u>385</u>), o alcoxi C₁-C₄ (379, <u>382</u>, <u>387</u>, <u>388</u>), cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₁₀; R₁₀ se elige de alquilo C₁-C₆ (<u>388</u>)
R ₄	R₄ se elige de alquilo C₁-C₄ (158-<u>167</u>, 254-256, <u>392</u>, 394, <u>397</u>, <u>399</u>) or fenilo (122-147, <u>175</u>-<u>177</u>, 179, <u>182</u>-184, <u>265</u>, <u>275</u>), cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₈; R₈ se elige de alquilo C₁ (160-<u>161</u>), fenilo (<u>164</u>), halógeno (<u>123</u>, <u>146</u>, <u>147</u>, <u>163</u>, <u>175</u>-<u>177</u>, 179, <u>265</u>, <u>275</u>), alquenilo C₁-C₂ (<u>165</u>, <u>166</u>, <u>253</u>, 254) o alcoxi C₁ (<u>182</u>-184), cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₁₀;

	R ₁₀ se elige de halógeno (167, 176, 255-256, 265, 275).
--	---

Adicionalmente, vale la pena resaltar que el Examinador aparentemente considera que los únicos compuestos que presentan actividad biológica son aquellos que han clasificado con actividad A en todos los ensayos realizados frente a todas las cepas de hongos.

A este respecto, considero totalmente injusta la aproximación realizada por el Examinador, ya que el efecto de los compuestos reclamados no debe estar limitado a los que presentaron actividad por encima al 80% (categoría A), sin considerar los categorizados como B, que cuentan con actividad menor o igual al 80%, toda vez que este rango excluye a los que no presentaron actividad alguna, que se clasificaron como D. Aun así, como se puede observar en la Tablas 4 a 6, la gran mayoría de compuestos cuentan con al menos un ejemplo que presenta actividad por encima del 80% frente a alguno de los hongos probados, por lo cual claramente se están subestimando buena parte de las moléculas ejemplificados y probadas en la presente solicitud. En este sentido, incluso si solo se tuvieran en cuenta los compuestos con probada actividad por encima del 80%, este grupo incluiría **216 compuestos**, por lo cual considero que estos compuestos proporcionan soporte suficiente para el alcance reclamado por la presente solicitud en el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Ahora bien, el Examinador señala en el Oficio No. 1944, referente a la solicitud N° NC2017/0006860, fusionada con la presente solicitud, que las composiciones reclamadas mencionan de manera general la presencia de *“un vehículo portador fitológicamente aceptable”*. A este respecto, quiero mencionar que la Solicitante no está en obligación de incluir elementos no esenciales de la invención en las reivindicaciones, sino únicamente aquellas características que los distingan del arte previo. En conexión con lo anterior, la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) menciona:

“Si, por ejemplo, la característica técnica esencial de la composición es el compuesto activo, el examinador no deberá requerir que se mencionen también otras características estructurales.”¹

Por lo tanto, Incluir detalles adicionales, como la identidad de dichos excipientes, únicamente limitaría el alcance de la protección de la patente y restringiría injustificadamente el alcance de la protección sobre la cual tiene derecho el solicitante. En el presente caso, los elementos esenciales de la composición son los compuestos activos reclamados de acuerdo con la Reivindicación 1. Por lo tanto, según la propia Guía de la SIC, esta expresión debe ser considerada aceptable.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna. De la misma forma, estas modificaciones constituyen una generalización razonable de los compuestos divulgados y ensayados dentro del Capítulo Descriptivo, tal como se demostró previamente.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador consideró los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

D1, referido al documento WO 2014/105817 titulado *“Macrocyclic picolinamides as fungicides”* que divulga picolinamidas macrocíclicas y su uso como fungicidas.

D2, referido al documento WO 01/14339 titulado *“Fungicidal heterocyclic aromatic amides and their compositions, methods of use and preparation”* que divulga amidas

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

heterocíclicas aromáticas, su preparación y aplicación como fungicidas.

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención y basándome en la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) sobre el método problema-solución, expongo cómo el arte previo citado por el Examinador no llevaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a la invención reclamada.

Primero que todo, la presente invención hace relación a compuestos de Fórmula I para el control de patógenos fúngicos

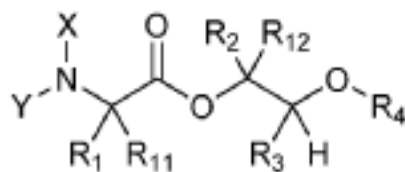


Figura 1. Compuestos de Fórmula I de acuerdo con la presente invención

en donde X, Y, R₁, R₂, R₃, R₄, and R₁₁ corresponde a las definiciones de la Reivindicación 1.

Por otro lado, D1 se refiere a derivados macrocíclicos de picolinamidas de Fórmula (I)

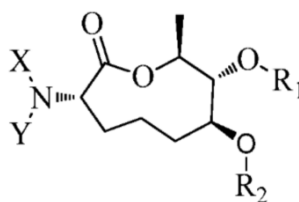
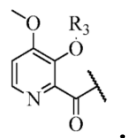


Figura 2. Compuestos de Fórmula I en D2



en donde X es H o C(O)R₅, Y es H, C(O)R₅ o Q y Q es

Particularmente, D1 divulga compuestos que contienen un anillo de nueve miembros, mientras que los compuestos reclamados en la presente invención corresponden a compuestos lineales, lo cual afecta significativamente la rigidez, además de conferir exigencias estéricas diametralmente diferentes.

Adicionalmente y contrario a la opinión del Examinador, la presente invención no solo difiere de los compuestos divulgados en D1 en la estructura macrocíclica, sino también en el patrón de sustitución, tal como se puede ver en la siguiente tabla, en donde se observa que las definiciones para el sustituyente R₃ son muy diferentes al patrón de sustitución en la posición equivalente de los compuestos de D1, definida como O-R₁.

Modalidad de la presente invención	Compuesto de Fórmula (I) de D1
R₃ es metilo	en donde R₁ es H, alquilo, alquenilo, arilo, -C(O)R₄, cada uno sustituido con 0, 1 o múltiples R₄

Teniendo en cuenta lo anterior, el efecto técnico atribuible a dichas diferencias se evidencia en los resultados de las Tablas 4 a 7 de la Descripción. En particular, y contrario a la opinión del Examinador, la mayoría de las picolinamidas ejemplificadas presentan actividad en al menos uno de los 10 ensayos reportados (Ejemplos A-J). Mas específicamente, los resultados de Actividad Biológica de Alto Volumen a 100 ppm o de Actividad Biológica de Bajo Volumen a 121,5 g/H frente a roya parda de trigo (*Puccinia tritica*) y mancha foliar de trigo (*Zymoseptoria tritici*)

presentados en las Tablas 4 y 5, muestran que hay **216 compuestos** que se encuentran clasificados como A, es decir con actividad por encima al 80% en al menos uno de estos ensayos.

Ahora bien, si consideramos D2 como documento complementario, este se refiere a amidas aromáticas heterocíclicas de Fórmula I:

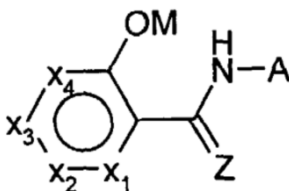


Figura 3. Compuestos de Fórmula I en D2

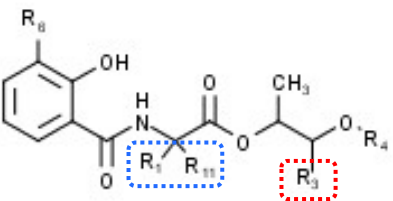
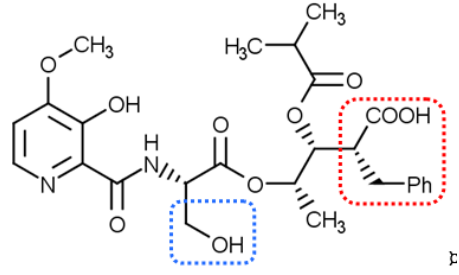
en donde la mayoría de los compuestos ejemplificados en la Tabla 1 de dicha solicitud corresponden a derivados de picolinamidas *N*-sustituidas con fracciones estructuralmente diferentes a las de los compuestos de la presente invención. Concretamente, al menos 450 de los 523 compuestos (aproximadamente el 86%) en la Tabla 1 de D2, están *N*-sustituidos con compuestos cíclicos, y al alrededor de 110 de estos (por ejemplo, los compuestos 595 a 705) están *N*-sustituidos con compuestos cíclicos estructuralmente cercanos a los compuestos de Fórmula I en D2, como se muestra a continuación:

Fórmula (I) de D1	Patrón de sustitución de los ejemplos 595 a 705 de D2

De hecho, y contrario a la opinión del Examinador, los únicos ejemplos en D2 con una estructura similar a los reclamados por la presente invención corresponden a los Ejemplos 341, 342, 358, 359 y 361. Lo anterior considerando que la presente invención requiere una estructura lineal de tipo CH-C(O)-O-C-CH-O- y no una estructura lineal de CH-C(O)-O-CH-CH- como fue indicado por el Examinador.

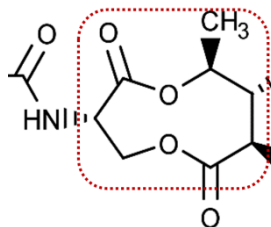
Más específicamente, si nos referimos al compuesto 341, que fue el ejemplo utilizado por el Examinador en el presente examen, esta fuera del alcance del objeto de la presente invención dado que:

- (i) los sustituyentes R_1 o R_{11} en la presente invención no puede ser grupos hidroximetilo como se puede ver a continuación (recuadro azul); y
- (ii) la definición de R_3 en la presente invención no coincide con el grupo correspondiente en el recuadro rojo.

Modalidad de la presente invención	Compuesto 341 de D2
 R_1 y R_{11} se eligen de manera independiente a partir de hidrógeno o alquilo C_1-C_6, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8; R_3 es metilo; R_8 se elige de hidrógeno, alquilo C_1-C_6, fenilo, halo, alquenoilo C_1-C_6, fenoxi o alcoxi C_1-C_6, cada uno opcionalmente sustituido con 1, o múltiples R_{10}; R_{10} se elige a partir de hidrógeno o halógeno.	

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el experto en la materia no estaría motivado en incluir la estructura lineal de los Compuestos 341 en los compuestos descritos en D2, ignorando todas las diferencias estructurales mencionadas anteriormente, para llegar a los compuestos citados en la presente aplicación. Adicionalmente, este hecho se hace especialmente relevante considerando que el Compuesto 341 no muestra una actividad particularmente mejor en la Tabla II de D2, por lo cual el experto en la materia no estaría motivado para seleccionar específicamente dicho compuesto de un grupo de 523 compuestos para combinarlo con las características estructurales de D2. Incluso si por simple casualidad, el experto en la materia hubiera combinado las enseñanzas de D1 y D2, este tendería a incluir restos cíclicos (ver estructura a continuación)

como una *N*-sustitución, considerando que dicha sustitución está incluida en 110 de 523 compuestos ejemplificados en D2, como se mencionó anteriormente.



Asimismo, la persona medianamente versada en la materia no llegaría al mismo patrón de sustitución reclamado en la presente invención, debido a que este no se encuentra específicamente divulgado en ninguno de los documentos D1 o D2.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando “(...) *en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva*”.²

De la misma manera, el Manual para el examen de Solicitudes de Patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina, en su sección 10.8.1, señala que un compuesto químico o una composición química tienen nivel inventivo cuando el compuesto o la composición tienen una estructura inesperada o cuando estos presentan un efecto técnico inesperado³. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

² Ibid. Sección 2.13.5.1

³ Secretaría General de la Comunidad Andina, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y Oficina Europea de Patentes, «Manual para el examen de Solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina», 2004, sección 10.8.1.

Quisiera añadir que, acorde al Artículo 18 de la Decisión 486, una invención tiene nivel inventivo cuando no hubiese resultado obvia ni se hubiera derivado de manera evidente del estado de la técnica para la persona medianamente versada en la materia. El análisis de nivel inventivo no puede entonces basarse en si la invención era -posible de desarrollarse-, pues esto haría de todas las invenciones obvias y, tal y como se evidencia, existe. En otras palabras, lo que debería hacer parte del análisis no es lo que la persona medianamente versada en la materia podría haber hecho en la fecha de prioridad sino lo que habría hecho teniendo en cuenta de sus conocimientos en el área y lo enseñado en el arte previo. Además, no puede basarse el análisis tampoco en si la invención es -mejor- que el arte previo o si presenta efectos mejorados, o si existe un documento que invite al científico a llevar a cabo investigación, sino únicamente en si la invención resulta obvia o evidentemente derivable del arte previo, lo cual, como se explicó anteriormente, no aplica para el presente caso.

Los argumentos en los que se basa el Examinador muestran lo que podría llamarse un análisis en retrospectiva o “*análisis hindsight*” porque, aunque D1 menciona algunas características, D2 no revela todas las características esenciales reivindicadas ni hay ninguna enseñanza particular en D1 que motive la persona medianamente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares. En otras palabras, el Examinador combinó las características estructurales mostradas anteriormente de D1 y D2, sin considerar las enseñanzas específicas de dicho arte previo y las diferencias con la presente invención. Las objeciones del Examinador intentan encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un rompecabezas. En el presente caso, la mención simple y no relacionada de algunas características en el arte previo, no orienta inmediatamente la persona medianamente versada en la materia a obtener la invención con los efectos específicos conseguidos.

En conclusión, según la aproximación problema-solución llevada a cabo se reconoce claramente que la presente invención cumple con el requisito de nivel inventivo, puesto que el arte previo en

efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera evidente.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por **14** reivindicaciones.

Señora Directora,

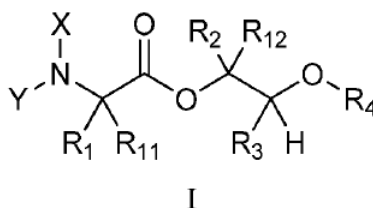
ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Un compuesto de la Fórmula I

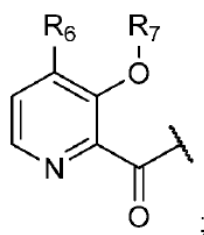


caracterizado porque

X es hidrógeno;

Y es Q;

Q es



R₁ y R₁₁ se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C₁-C₆, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₈;

R₂ y R₁₂ se eligen independientemente de hidrógeno, alquilo C₁-C₆, fenilo, o alquenilo C₁-C₆, cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₈;

R₃ es metilo;

R₄ se elige de alquilo C₁-C₆, o fenilo, cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R₈;

;

R₆ se elige de hidrógeno, alcoxi C₁-C₆, o halo, cada uno opcionalmente sustituido con 1, o múltiples R₈;

R₇ se elige de hidrógeno, -C(O)R₉, o -CH₂OC(O)R₉;

R₈ se elige de hidrógeno, alquilo C₁-C₆, fenilo, halo, alquenilo C₁-C₆, fenoxi o alcoxi C₁-C₆, cada uno opcionalmente sustituido con 1, o múltiples R₁₀;

R₉ es alquilo C₁-C₆, opcionalmente sustituido con 1, o múltiples R₈;

R₁₀ se elige de hidrógeno, alquilo C₁-C₆, fenilo o halo.

2. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque R₆ es alcoxi C₁-C₆.

3. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 2, caracterizado porque R₇ es

hidrógeno.

4. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque R_1 y R_{11} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 .
5. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque R_2 y R_{12} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
6. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque R_4 es fenilo, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
7. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 3, caracterizado porque R_1 y R_{11} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , R_2 y R_{12} son independientemente hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 y R_4 es fenilo, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
8. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 2, caracterizado porque R_7 se elige de $-C(O)R_9$, o $-CH_2OC(O)R_9$.
9. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizado porque R_1 y R_{11} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 .
10. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizado porque R_2 y R_{12} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
11. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizado porque R_4 es fenilo, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
12. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 8, caracterizado porque R_1 y R_{11} se eligen independientemente de hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , R_2 y R_{12} son independientemente hidrógeno o alquilo C_1-C_6 , cada uno opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 y R_4 es fenilo, opcionalmente sustituido con 1 o múltiples R_8 .
13. El compuesto de conformidad con la Reivindicación 12, caracterizado porque R_9 se elige de $-CH_3$, $-CH_2OCH_2CH_3$, $-CH_2CH_2OCH_3$, $-CH(CH_3)_2$, $-CH_2CH_2CH_2CH_3$, o $-ciclopropilo$.

14. Una composición para el control de un patógeno fúngico, la cual incluye mezclas de uno o más de los compuestos de la Reivindicación 1 y un material portador fitológicamente aceptable.

CYD\CYD\ID-648811\WPC10975